MINUTA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE CONSAGRA FUNCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL, SITUACIONAL Y COMUNITARIA DEL DELITO, Y DE APOYO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS, A LOS GOBIERNOS REGIONALES (Boletín N° 16.132-06)

Invitación	: Martes 14 de julio de 2026 12:30 hrs.
Comisión	: de Gobierno, Descentralización y Regionalización - Senado
Presidente Comisión	: H. Senadora Sra. Danisa Astudillo Peiretti
Lugar	: Sala N° 2 de Comisiones, tercer piso del Senado, Valparaíso.
Estado de tramitación	: Segundo trámite constitucional
Vicepresidente de AMUCH	: Sra. Paula Garate Rojas - alcaldesa de Melipilla

Resumen ejecutivo.

1. La Asociación de Municipalidades de Chile desea plantear sus consideraciones, con el objeto de contribuir con las necesidades manifestadas por las municipalidades y su financiamiento.
2. Durante la tramitación de la actual Ley N° 21.802, sobre seguridad municipal, AMUCH planteó reiteradamente que las nuevas atribuciones y obligaciones municipales debía acompañarse de recursos para su implementación efectiva.
3. Actualmente el proyecto en tramitación propone celebrar acuerdos o convenios incluidas las municipalidades, asesorar a las municipalidades en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública además de incorporar al gobernador al Consejo Comunal de seguridad pública. En este último punto, consideramos que la incorporación de dicha autoridad debe efectuarse resguardando la autonomía municipal y a fin de evitar eventuales contiendas de competencia a nivel territorial.
4. Por su parte, en relación al cumplimiento de obligaciones, el desafío ya no consiste únicamente en contar formalmente con un plan comunal, sino en mantenerlo vigente, remitir oportunamente sus antecedentes, ejecutar sus medidas y evaluar sus resultados, conforme a una visión de mejora continua sumando como criterio que las decisiones públicas consideren la heterogeneidad territorial.
5. AMUCH apoya la iniciativa, con el propósito de promover una gobernanza multinivel de la seguridad pública, basada en competencias claramente delimitadas, financiamiento, interoperabilidad, asistencia técnica, evaluación y rendición de cuentas.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INICIATIVA:

La crisis de seguridad ha producido un impacto directo en las comunas. Las municipalidades han debido asumir un papel cada vez más visible en prevención del delito, patrullaje preventivo, fiscalización territorial, televigilancia, recuperación de espacios públicos, atención a víctimas, prevención comunitaria y coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

SI bien la ley de seguridad municipal vino en resolver una serie de necesidades evidenciadas en el ámbito local, este reconocimiento legal requiere contar con el correspondiente financiamiento, que permita a las municipalidades cumplir efectivamente sus funciones, en los diversos territorios comunales.

El Tercer Estudio Nacional de Caracterización de la gestión municipal en seguridad y prevención, de AMUCH del año 2024, muestra "[a] nivel nacional, la dotación promedio de los municipios que tienen institucionalidad es de 29 personas destinadas aquella área. Sin embargo, el análisis por los grupos comunales, evidencia diferencias en los promedios, mientras que las grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo, el promedio es de 90 funcionarios; disminuye a 6 en promedio en las comunas semiurbanas y rurales con bajo desarrollo".

De tal manera que, una misma atribución legal puede tener resultados profundamente distintos en el territorio, según la tipología comunal, capacidad presupuestaria, institucional y tecnológica disponible.

1. **Financiamiento: Una advertencia planteada durante la Ley de Seguridad Municipal**

La descentralización no puede limitarse a trasladar o reconocer competencias: debe acompañarse de recursos y capacidades para ejercerlas.

Durante la tramitación de la actual Ley Nº 21.802, sobre seguridad municipal, AMUCH planteó reiteradamente que las nuevas atribuciones y obligaciones municipales debía acompañarse de recursos para su implementación efectiva.

Así por ejemplo, en enero de 2024, AMUCH[1] advirtió ante la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara, que las municipalidades estaban recibiendo mayores atribuciones sin recursos suficientes para su operación y que, ante la falta de financiamiento para elementos de protección y otras exigencias, debía contemplarse. Del mismo modo, durante la discusión en la Comisión de Hacienda de la Cámara, se solicitó escuchar a AMUCH precisamente por las observaciones formuladas respecto del financiamiento del proyecto.

La preocupación se mantiene vigente.

El informe financiero de la presente iniciativa no contempla financiamiento.

[1] https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=30835&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

En nuestra consideración la iniciativa debiera avanzar con financiamiento, de manera de cumplir efectivamente con el propósito declarado, permitiendo al mundo local:

- Instalar y poner en funcionamiento las divisiones regionales de prevención del delito, en todos los gobiernos regionales del país[2].
- Proveer de la asistencia técnica para formular, actualizar y evaluar planes comunales.
- Ejecutar programas y proyectos municipales contenidos en dichos planes.
- Financiar iniciativas municipales[3], sumando a las intercomunales y asociativas.
- Contratar equipos técnicos especializados con experiencia municipal[4].
- El apoyo especial a comunas rurales, aisladas o de menor capacidad financiera.

En la eventualidad de que el Ejecutivo contemple financiamiento, la distribución debería considerar criterios objetivos, tales como población, población flotante, ruralidad, aislamiento, índice de vulnerabilidad sociodelictual, capacidad financiera municipal, extensión territorial, brechas tecnológicas y exposición a fenómenos delictuales complejos.

2. Situación de los planes comunales de seguridad pública

El Plan Comunal de Seguridad Pública constituye el principal instrumento de gestión local en la materia. Debe fijar orientaciones, prioridades, objetivos, metas, acciones y mecanismos de control, sobre la base de un diagnóstico de las problemáticas que afectan a cada comuna.

La Ley N° 21.802 refuerza su carácter operativo, establece que debe adaptarse a la realidad presupuestaria, demográfica y territorial de la comuna y crea nuevas instancias de coordinación y seguimiento de las medidas contempladas en él.

Por ello, la incorporación de los gobiernos regionales no debe convertir el plan comunal en un instrumento subordinado jerárquicamente a la planificación regional. Debe existir coordinación y consistencia, pero respetando la autonomía municipal y la competencia del alcalde y del concejo para definir prioridades locales.

Señal de alerta: En junio del año 2025, la Contraloría General de la República emitió el CIC 11/2025, que tuvo por objetivo informar sobre la situación comunal en materia de seguridad pública: creación de consejos y planes comunales de seguridad pública. Dentro de los hallazgos detectados se encontraron 312 municipalidades que a dicha fecha no habían cumplido con la obligación de envío de toda la documentación relacionada con el Plan y sesiones del Consejo Comunal de Seguridad Publica entre los años 2024 y 2025.

Asimismo, se determinó que 110 pertenecían a la categoría urgentes, es decir, con expuestos a un mayor riesgo de vulnerabilidad socio delictual.

[2] informe de la comisión de gobierno interior, nacionalidad, ciudadanía y regionalización, recaído en el proyecto de ley que Consagra funciones en materia de prevención social, situacional y comunitaria del delito, y de apoyo y asistencia a víctimas, a los gobiernos regionales. (p.12)
[3] Idiem. (p.10)
[4] idiem. (p.7)

Conforme a lo anterior, resulta necesario apoyar técnicamente a las entidades locales permitiendo reducir las brechas y detectar oportunamente las alertas que puedan implicar riesgo de incumplimiento y decaimiento en la efectividad/respuesta de las instancias reguladas en la Ley.

CONSIDERACIONES EN PARTICULAR:

1. **Necesidad de asistencia técnica**

Las brechas detectadas demuestran que la respuesta no puede ser únicamente sancionatoria. Tal como se ha indicado, resulta necesario fortalecer la asistencia técnica y generar alertas preventivas como asimismo detectar y corregir oportunamente los incumplimientos.

El proyecto considera en el **artículo 2, numeral 3, literal b)** que las municipalidades puedan solicitar asesoría a los gobiernos regionales "*si lo estiman pertinente*"[5]. Esta fórmula puede resultar insuficiente, porque las municipalidades con mayores debilidades institucionales son, precisamente, aquellas que pueden tener menos capacidad para identificar, formular y gestionar una solicitud de asistencia.

Se propone avanzar hacia un sistema mixto:

Proyecto de ley	Propuesta AMUCH
"Con todo, si lo estiman pertinente, las municipalidades podrán solicitar a los gobiernos regionales asesoría en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito."	***"****Con todo,* ***los gobiernos regionales deberán mantener disponible la*** asesoría en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito. ***Dicha asesoría podrá ser solicitada por las municipalidades y asociaciones de municipalidades, debiendo ofrecerse proactivamente a aquellas comunas que presenten mayores niveles de vulnerabilidad sociodelictual, ruralidad, aislamiento, brechas institucionales o incumplimientos reiterados de las obligaciones de planificación y reporte."***

[5] 3. En el artículo 104 F: b) Agrégase el siguiente inciso noveno, nuevo, pasando el actual inciso noveno a ser inciso decimo, y así sucesivamente: "Con todo, si lo estiman pertinente, las municipalidades podrán solicitar a los gobiernos regionales asesoría en la formulación e implementación de sus planes comunales de seguridad pública o de cualquier otro proyecto o estrategia en este mismo ámbito.".

2. **Principio de coordinación con clara delimitación de funciones:**

El proyecto debe diferenciar claramente las funciones tanto autónomas como coadyuvantes, vinculadas al ejercicio de la seguridad pública municipal.

Sobre el particular, es del caso prevenir que la coordinación no puede transformarse en superposición administrativa. La ley posee la oportunidad de precisar quién planifica, quién financia, quién ejecuta, quién presta asistencia técnica y quién evalúa cada política o proyecto en la vinculación local.

Lo anterior tendrá directa incidencia en la asesoría regional sobre los planes comunales debe tener carácter esencialmente colaborativo. El gobierno regional no debe aprobar, visar o sustituir el contenido del plan comunal, salvo las competencias expresamente establecidas por la ley respecto del financiamiento de proyectos regionales.

La consistencia entre la planificación comunal, regional y nacional debe lograrse mediante lineamientos, intercambio de información, asistencia técnica y coordinación, sin transformarse en una relación jerárquica entre el gobierno regional y la municipalidad.

Por su parte, la incorporación del gobernador regional o de su representante en los consejos comunales puede contribuir a vincular las necesidades locales con la inversión regional.

Sin embargo, debe evitarse que la participación simultánea en numerosos consejos se transforme en un cumplimiento meramente formal, tal como fue discutido durante la tramitación de la ley de seguridad municipal.

Por lo que se recomienda permitir que la representación recaiga en equipos técnicos regionales especializados y establecer mecanismos de sistematización de acuerdos, necesidades y proyectos comunales, a fin de que dicha formula sea efectiva en la práctica.

3. **Interoperabilidad de los sistemas de información regional-municipal**

El proyecto considera en el **artículo 2, numeral 1, literal a)** La incorporación del gobierno regional como nuevo destinatario de planes, diagnósticos o antecedentes no debiera traducirse en una nueva carga de reporte para las municipalidades.

Se recomienda establecer que la remisión mediante una plataforma única e interoperable produzca el cumplimiento simultáneo de las obligaciones de envío a la Subsecretaría de Prevención del Delito, el gobierno regional y los demás órganos legalmente habilitados.

Conclusiones:

Las municipalidades han debido asumir un papel cada vez más visible en prevención del delito, patrullaje preventivo, fiscalización territorial, televigilancia, recuperación de espacios

públicos, atención a víctimas, prevención comunitaria y coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

SI bien la ley de seguridad municipal vino en resolver una serie de necesidades evidenciadas en el ámbito local, este reconocimiento legal requiere contar con el correspondiente financiamiento, que permita a las municipalidades cumplir efectivamente sus funciones, en los diversos territorios comunales.

La experiencia legislativa reciente demuestra que la asignación de nuevas competencias sin financiamiento suficiente genera importantes dificultades de implementación. Esta advertencia fue formulada reiteradamente durante la tramitación de la Ley N° 21.802 y debe ser considerada en esta oportunidad.

Los planes comunales de seguridad pública constituyen la base de la planificación local. Los datos disponibles muestran avances en su elaboración y vigencia, pero también brechas significativas en actualización, remisión de antecedentes, funcionamiento de los consejos y trazabilidad de la ejecución.

La respuesta a esas brechas debe combinar exigibilidad, asistencia técnica, sistemas de alerta, interoperabilidad, financiamiento y mecanismos de evaluación. No resulta suficiente crear una nueva instancia regional si las municipalidades carecen de equipos, recursos o sistemas para formular y ejecutar sus planes.

Por estas razones, estimamos pertinente que la iniciativa avance considerando:

a) Financiamiento suficiente, estable y territorialmente equitativo.

b) Asistencia técnica efectiva para la formulación, ejecución y evaluación de los planes comunales.

c) Delimitación clara de las competencias de los niveles nacional, regional y comunal.

d) Sistemas integrados de información, seguimiento y rendición de cuentas.

El fortalecimiento de la seguridad pública municipal requiere una gobernanza multinivel en la que cada órgano conozca sus responsabilidades y cuente con capacidades reales para cumplirlas. Más competencias sin recursos pueden profundizar las desigualdades territoriales; competencias acompañadas de financiamiento, coordinación y asistencia técnica pueden transformarse en mejores condiciones de seguridad para las comunidades.